

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 13

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias producidas por el Presidente de la Asociación de fabricantes de navajas de Albacete y por el del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, exponiendo que los preceptos de la Real orden de 11 de Octubre próximo pasado se interpretan y aplican con un criterio restrictivo que dificulta el tráfico mercantil y ocasiona indudables perjuicios, lo mismo a los fabricantes que a los expendedores de armas blancas cuya fabricación, transporte y venta están declaradas lícitas y libres por la mencionada disposición; y estimando por demás atendibles las razones que se exponen e indispensable evitarlos en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, reafirmando el contenido de la Real orden de 11 de Octubre próximo pasado, que han de considerarse libres en absoluto de toda traba, la fabricación, circulación y venta de las armas blancas declaradas lícitas, debiendo en su virtud limitarse la investigación de las Autoridades y de la Guardia civil, en las fábricas, a comprobar que no se producen armas ilícitas; que los

precintados de los envíos por los comerciantes o fabricantes autorizados, implica que éstos se hacen responsables de los mismos, debiendo, por consiguiente, expedirse las guías en el acto que se soliciten, para facilitar la rapidez de las transacciones y excluirse en tal caso el cotejo de las expediciones a la llegada a su destino, si no pasan de cinco armas, y bastando, si excedieren, que el comerciante destinatario comunique a la Guardia civil haber recibido conforme el envío a que se refiera la guía, toda vez que, por expreso mandato de las disposiciones vigentes a que la citada Real orden alude, «las armas blancas lícitas, como destinadas al uso ordinario en la comida y demás necesidades en la vida ordinaria del campo», están exentas de intervención y de tributo; y que sólo cuando se sospeche con fundamento de la fabricación o expedición de armas ilícitas, se proceda al cotejo de las existencias que pudiera haber en las fábricas o establecimientos de que se trate.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios gurdre a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1921.

BUGALLAL

Señores Directores generales de la Guardia civil, de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 8 de Enero)

SUBSECRETARIA

Habiéndose padecido error de copia en la orden de esta Subsecretaría relativa a la convocatoria para la provisión de las plazas de Auxiliares de Administración civil, se reproduce debidamente rectificada:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio,

fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Auxiliares de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se hallen vacantes y correspondan proveer en dicho turno el día en que terminen los ejercicios y diez más en expectativa de destino, a los efectos determinados en dicha Real orden.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, de uno u otro sexo, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Las solicitudes se formarán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, que terminarán el 11 de Febrero próximo, a las veinticuatro, se presentarán en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, debiendo expresar el solicitante su edad y el domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles y debiendo acompañar:

- 1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de antecedentes penales.
- 3.º Certificación de conducta expedida por la Autoridad local.
- 4.º Certificación facultativa justificativa de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padezca enfermedad contagiosa;
- 5.º Para los que lo alegaren, el título de Bachiller o la certificación de estudios o de depósito que lo acredite.

Los documentos a que se refieren los números 1.º, 3.º, 4.º y 5.º han de presentarse debidamente legalizados cuando procedan de Autoridad de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid. Las instancias, documentadas en la forma expresada, serán sometidas al examen del Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes sin ulterior recurso, publicándose la relación de los admitidos en la *Gaceta de Madrid*, quince días antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieren se les considerará decaídos en su derecho,

aún en el caso de enfermedad justificada, quedando excluidos de modo definitivo.

Los opositores deberán abonar en metálico 15 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación, empezando el día 11 de Julio próximo, y serán dos: uno teórico, oral, y otro práctico, escrito, el primero consistirá en exponer los conocimientos que el Aspirante posea respecto de tres papeletas sacadas a la suerte en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco minutos; y el segundo, en el análisis gramatical de un párrafo, en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado manual y mecanográficamente.

Los opositores que posean el título de Bachiller sólo practicarán la prueba de Mecanografía, y éstos como los que habien o escriban uno o mas idiomas extranjeros o aleguen ser taquígrafos y fueran aprobados, tendrán derecho de preferencia en igualdad de calificación. Esta, en el ejercicio práctico, se hará en la forma prevenida en el apartado A) del artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y por número de puntos, pudiendo otorgar cada examinador hasta 10 en el ejercicio oral y hasta otros 10 en el ejercicio práctico, que se dividirán en dos partes: una Gramática, Aritmética y escritura manual, por la cual los opositores sólo podrán obtener la calificación de suficiencia o insuficiencia, y la otra de escritura mecanográfica al dictado, parte que será la calificada hasta con 10 puntos.

Si algún opositor alegare como mérito poseer la Taquígrafía o alguno de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, será sometido a un examen práctico demostrativo, y el Tribunal, asesorado, apreciará el mérito en la forma que estime.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y periódicos oficiales de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del BOLETIN en el mismo día en que aparezca.

Madrid, 10 de Enero de 1921. —
El Subsecretario, Wais.
(Gaceta del día 12 de Enero)

Gobierno Civil de la provincia

AGUAS TERRESTRES

EDICTOS

D. Avelino Cabo Alvarez, vecino de Riosa, en nombre propio y en el de su hermano don José Cabo Alvarez, acude a este Gobierno Civil manifestando que desea derivar del río Riosa, en términos de Prunadiella, del concejo de aquel nombre, un caudal de 1.500 litros de agua por segundo para la producción de energía eléctrica con destino a usos industriales y alumbrado, verificándose la toma de aguas en el mismo punto en que actualmente existe la presa del molino llamado Prunadiella, propiedad de los peticionarios, para desaguar el caudal aprovechado inmediatamente aguas arriba del puente de Prunadiella, radicando todas las obras de este aprovechamiento en el concejo de Riosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y señalando, para que tanto por el peticionario como por otro cualquiera, pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado ya sea con igual fin o incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente como último para dicho objeto, a aquel en que se cumplan los treinta días, contados a partir de la fecha inclusive de BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 12 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 140

D. José María Martínez, en nombre de D. Francisco A. Martínez vecino de Sorribas, en el concejo de Piloña, acude a este Gobierno Civil manifestando que desea transformar el salto de su propiedad en el río Tendí, actualmente destinado a molino harinero, situado en Villar de Huergo (Piloña), en otro que utilizará la misma cantidad de agua y el mismo cauce, para conducción de energía eléctrica, derivándose 300 litros de agua por segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y señalando, para que tanto por el peticionario como por otro cualquiera, pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días, contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 12 de Enero de 1921.
El Gobernador,
José López Boullosa.

R. al núm. 141

DE MINAS

Vistas las solicitudes de registro de las minas «La Precias», número 19.234, de turba, registrada por don Ramiro Menéndez Nava, y «Rica», número 20.344, de caulín, registrada por D. José Ramón Álvarez López.

Considerando que dichos registros pertenecen a la segunda sección de las substancias especificadas en el Decreto Ley de Bases, y que las instancias no están redactadas según el modelo correspondiente, que es el número 1 del Reglamento general de Minería, pues no se determina quien es el dueño del terreno, circunstancia indispensable para la tramitación, conforme al artículo 9.º del Reglamento citado:

Visto el artículo 93 del mismo, caso 1.º, apartado 3.º, según el cual se cancelarán los expedientes de registro en que falte el requisito indispensable de acompañar a la solicitud de registro su designación registramentaria;

Vistas las Reales órdenes de 12 de Junio y 5 de Octubre de 1912, confirmando que esta designación ha de ser la del modelo correspondiente,

Acuerdo declarar sin curso y fenecidos los expedientes adjudicados, devolviendo los depósitos a los interesados, notificándose por medio de este anuncio a los mismos.

Oviedo, 8 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 90

Visto el expediente de registro de la mina de hulla nombrada «Jesusa», número 20.563, sita en el concejo de Sobrescobio, propiedad de D. Jesús Moro Blanco.

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL, número 57, correspondiente al día 11 de Marzo de 1920, se notificó al interesado para que presentase el papel de pagos al Estado, correspondiente a la expedición del título de propiedad y derechos por las hectáreas demarcadas de la mencionada mina, el cual ya lo había presentado con fecha 9 del mismo mes:

Por un error se incluyó esta mina en la relación de las canceladas por no haber presentado el papel de reintegro correspondiente a la expedición del título de propiedad, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 91, correspondiente al día 24 de Abril de 1920, declarándose su terreno franco y registrable en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Junio del mismo año;

Por tanto he acordado se deje sin

efecto la cancelación y declaración de franco y registrable el terreno de la mina «Jesusa», número 20.563, puesto que el interesado había cumplido con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Minas, habiendo sido un error de la Jefatura de Minas incluir en la relación de las canceladas, y que se expida el correspondiente título de propiedad. Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 7 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 67

Relación de los títulos de propiedad de minas que han sido devueltos por la Dirección General del Ramo, a donde fueron remitidos para la estampación del sello.

Número 21.091, Armonía, de 200 hectáreas, de hulla, sita en los concejos de Llanera y Corvera, interesado D. Oscar Ferreira Pérez, vecino de Avilés

20.120, Luisa, de 119 hectáreas, de hierro, en el concejo de Las Regueras, interesado el mismo de la anterior, de idem.

20.106, Ampliación a Luisina, de 139 hectáreas, de idem, en el mismo concejo, interesado el mismo de la anterior, de idem.

20.012, Luisina, de 244 hectáreas, de idem, en el mismo concejo, interesado el mismo de la anterior, de idem.

22.042, Lugones, de 64 hectáreas, de idem, en el mismo concejo, interesado D. Ruperto M. Prendes, de Oviedo.

20.520, Fortuna, de 45 hectáreas, de idem, en el mismo concejo, interesado D. Rosendo Fernández García, de San Tirso (Langreo).

20.631, La Olvidada, de 60 hectáreas, de idem, en el mismo concejo, interesado D. Antonio Nieto de la Fuente, de Oviedo.

21.755, Demasia a Descuidada, de 3 hectáreas, de hulla, en el concejo de Teverga, interesado D. Joaquín García Lorences, de idem.

20.780, Demasia a Rescatada, de 5,82 hectáreas, de idem, en el mismo concejo, interesado D. José Viejo Suárez, de Teverga.

21.847, Demasia a Verdadera, de 5,31 hectáreas, de idem, en el concejo de Quirós, interesado D. Juan Uría Uría, de Oviedo.

22.185 Demasia a Farón, de 4,46 hectáreas, de idem, en el concejo de Laviana, interesado D. Ceferino Varela Fernández, de Gijón.

22.290, Maximina, de 313 hectáreas, de idem, en el concejo de Nava, interesado D. Manuel de la Cerra, de idem.

22.248, Demasia a Joquina, de 2,1510 hectáreas, de idem, en el concejo de Bimenes, interesada la Sociedad Real Compañía Asturiana, de Arnao.

20.800, Segunda Demasia a la Unica, de 0,45 hectáreas, de idem, en el concejo de Oviedo, interesada la Sociedad Pollet y Acebal, de Oviedo.

21.238, Demasia a Encarna, de 1,43 hectáreas, de idem, en el mismo concejo, interesada la misma de la anterior, de idem.

20.665, Zaratán, de 30 hectáreas, de hierro y otros, en el concejo de Cabrales, interesado D. Julián Díaz Camino, de Oviedo.

22.292, Segunda Ampliación a Carmen, de 134 hectáreas, de hulla, en el concejo de Bimenes, interesado D. Ramón Antonio Casero Amor, de Las Ségadas (Oviedo).

19.302, Demasia a Amparo, de 2,2810 hectáreas, de idem, en el concejo de Lena, interesado D. Ceferino Fernández García.

22.220, Anesme, de 142 hectáreas, de idem, en el concejo de Piloña, interesado D. Rafael Medina Aspiroz, de Madrid.

21.764, Demasia a La Veremos, de 6,75 hectáreas, de idem, en el concejo de Mieres, interesado don Roque Costillas y Gómez, de Oviedo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los concesionarios, a fin de que en el plazo de treinta días recojan en la Jefatura de Minas los referidos títulos de propiedad, según determina el artículo 59 del Reglamento de Minas vigente, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona.

Oviedo, a 12 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 142

CIRCULAR NUM. 127

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que no hayan dado cumplimiento al servicio ordenado en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 27 de Noviembre último, de la Jefatura Administrativa Militar de Oviedo, lo verificarán con la mayor urgencia posible, a fin de que dicha dependencia pueda formar la estadística prevenida en la referida Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 10 Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre último, y previa declaración unánime de urgencia, acordó hacer público por medio de este periódico oficial la gratitud que se debe al Ilmo. y Rvdmo. Prelado de esta Diócesis por la donación que para el Hospital provincial ha hecho de 1.500 pesetas, con motivo del indulto cuadragésimo.

Oviedo, 11 de Enero de 1921.—
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

La expresada Corporación en sesión del 7 del corriente acordó, en vista de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los artículos de consumo carne de ternera y guisantes, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad, por el período de quince meses, o sea desde 1.º de Enero actual a 31 de Marzo de 1922, celebrar nueva subasta a

los mismos precios y condiciones que han servido de base para la anterior; y se hace saber que la referida subasta tendrá lugar en la Sala de remates del Palacio provincial, a las doce del día 28 del actual, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de Noviembre último, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la

Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público a medio de este anuncio a los efectos de la referida Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 11 de Enero de 1921.—
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, D. G. Somines.—El Secretario, C. Gerardo A. Uria.

Diputación provincial de Oviedo

Día 31 de Diciembre de 1920

Año económico de 1920-21

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO y resultados autorizados		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS		
	Pesetas		Pesetas		EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.	
1 Rentas	11.718	31	8.295	25	»	3.423 06	
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»	
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»	»	
4 Repartimiento	1.366.641	63	265.813	20	»	1.100.828 43	
5 Instrucción pública	5.104	»	3.607	33	»	1.496 67	
6 Beneficencia	449.429	68	144.331	48	»	305.098 20	
7 Ingresos extraordinarios	131.361	41	63.044	16	»	68.317 25	
8 Arbitrios especiales	3.735.465	79	1.680.722	94	»	2.054.742 85	
9 Empréstitos	191.223	80	15.360	»	»	175.863 80	
10 Enajenaciones	»	»	»	»	»	»	
11 Resultas	»	»	1.243.898	68	1.243.898	68	
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»	
13 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»	»	
14 Reintegros	»	»	1.129	66	1.129	66	
	5.890.944	62	3.426.202	70	1.245.028	34 3.509.780 26	
PAGOS							
1 Administración provincial	261.984	30	181.485	44	»	80.498 86	
2 Servicios generales	55.599	90	31.327	22	»	24.272 68	
3 Obras obligatorias	209.055	33	118.155	07	»	95.900 26	
4 Cargas	337.487	71	232.776	45	»	104.711 26	
5 Instrucción pública	121.051	25	93.350	39	»	37.700 86	
6 Beneficencia	2.001.502	87	1.107.766	29	»	893.736 58	
7 Corrección pública	108.505	03	54.665	31	»	53.839 72	
8 Imprevistos	2.100	»	575	»	»	1.525	
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»	»	»	
10 Carreteras	370.304	32	60.359	02	»	309.945 30	
11 Obras diversas	3.000	»	»	»	»	3.000	
12 Otros gastos	679.501	06	138.188	64	»	541.312 42	
13 Resultas	»	»	»	»	»	»	
14 Ampliación	»	»	»	»	»	»	
15 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»	»	
	4.150.091	77	2.003.648	83	»	2.146.442 94	
Existencia en Caja.	»	»	1.422.553	87	»	»	
	»	»	3.426.202	70	»	»	

Oviedo, 31 de Diciembre de 1920.

R. al nú.m 101

El Contador,
EMILIO COLUBI.

Juntas municipales del Censo electoral

DE GIJON

D. Antonio Pizarro Carrión, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

Certifico: Que en la sesión cele-

brada por esta Junta el día 27 de Diciembre de 1920, se acordó la siguiente designación de Presidentes de Mesa y sus suplentes para las elecciones que puedan verificarse durante el bienio de 1921-22:

Distrito primero, Consistoriales.
Sección primera, Ayuntamiento.

Presidente, D. Dionisio Alonso Alba.

Suplente, D. Victor Solar Rubiera.

Sección segunda, San Antonio.

Presidente, D. Francisco Alvarez Sanchez.

Suplente, D. Tomás Vega Pasalodos.

Sección tercera, La Pedrera.

Presidente, D. José Alvarez Mendez.

Suplente, D. Ceferino Valdés Zarracina.

Distrito segundo, Cimadevilla.

Sección primera, Rosario.

Presidente, D. Salvador Arias Garcia.

Suplente, D. Gerardo Suarez Cuesta.

Sección segunda, Artillería.

Presidente, D. Rosendo Ambás Cuadra.

Suplente, D. Salvador Vega Ordoñez.

Sección tercera, Caldones.

Presidente, D. Venancio Acebal Ibaseta.

Suplente, D. Bonifacio Vigil Rubiera.

Distrito tercero, Teatro.

Sección primera, Alfonso XII.

Presidente, D. Manuel Argüelles Sant rio.

Suplente, D. Adolfo Villabona Muñoz.

Sección segunda, Jovellanos.

Presidente, D. Juan Cayo Braña.

Suplente, D. Luis Valle Cuesta.

Sección tercera, Cabueñes.

Presidente, D. Segundo Bastian Santurio.

Suplente, D. Sergio Vigil Madera.

Distrito cuarto, Escuelas.

Sección primera, Cabrales.

Presidente, D. Antonio Alvarez Moris.

Suplente, D. Rufino Torre Santos.

Sección segunda, Dindurra.

Presidente, D. Plácido Alonso Gallego.

Suplente, D. Juan Martinez Diaz.

Sección tercera, Llano.

Presidente, D. Vicente Gil Criado.

Suplente, D. Cristóbal Villaverde Garcia.

Sección cuarta, Ceares.

Presidente, D. José Alvarez Flores.

Suplente, D. Rafael Suarez Suarez.

Sección quinta, Tejedor.

Presidente, D. Rafael Alvarez Garcia.

Suplente, D. Ramón Rubiera Gonzalez.

Distrito quinto, Ezeurdia.

Sección primera, Ruiz Gomez.

Presidente, D. Aurelio Alvarez Camin.

Suplente, D. Manuel Sanchez Casielles.

Sección segunda, Gas.

Presidente, D. Manuel Alvarez Camino.

Suplente, D. Aurelio Gonzalez Castro.

Sección tercera, E. Carreño.

Presidente, D. Andrés Alonso Fernandez.

Suplente, D. Luciano Vigil Puente.

Sección cuarta, Jove.

Presidente, D. Joaquin Alvarez Cuesta.
Suplente, D. Gerardo Valdés Alvarez.

Sección quinta, Porceyo.

Presidente, D. Marcelino Alvarez Menendez.
Suplente, D. Ramón Trabanco Rubiera.

Distrito sexto, Carmen.**Sección primera, Carmen.**

Presidente, D. Francisco Argüelles Alonso.
Suplente, D. Cándido Suarez Martinez.

Sección segunda, M. San Esteban.
Presidente, D. Victor Costales Barredo.

Suplente, D. Ezequiel Sanz Burgos.

Sección tercera, Tremañes.

Presidente, D. Antonio Diaz Menendez.

Suplente, D. Juan Valdés.

Distrito séptimo, Humedal.**Sección primera, A. Truan.**

Presidente, D. José Alonso Fonseca.

Suplente, D. José Montequin Vigil.

Sección segunda, Asturias.

Presidente, D. Manuel Alvarez Alvarez.

Suplente, D. Francisco Prieto Muñoz.

Sección tercera, Cenero.

Presidente, D. Casimiro Argüelles Fernandez.

Suplente, D. José Trabanco Fernandez.

Sección cuarta, Serin.

Presidente, D. José Alvarez Carril.

Suplente, D. Tomás Sanchez Suarez.

Para que así conste y a los fines de ser remitida al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Gijón, a ocho de Enero de mil novecientos veintiuno.—Antonio Pizarro. V.º B.º, Manuel Bayón.

R. al núm. 11

DE POLA DE ALLANDE

Don José Blanco y Suarez Otero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Allande.

Doy fé: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día veintinueve de Diciembre último, acordó nombrar Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término municipal para las elecciones que se celebren durante el bienio de 1921 a 1922, a los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

La Pola.

Presidente, D. Fernando Miranda y Maire.

Suplente, D. Joaquín García.

Distrito primero, Sección segunda.
Villaverde.

Presidente, D. Pedro Menendez y Rodriguez.

Suplente, D. Javier Lozano y Campo.

Distrito segundo, Sección única.

Berducedo.

Presidente, D. Benigno Uría y Arias.

Suplente, D. Ceferino Gomez.

Distrito tercero, Sección única.

San Emiliano.

Presidente, D. Fernando Malnoro Villasonde.

Suplente, D. Agustín Lopez Alvarez.

Para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente, en Pola de Allande a tres de Enero de mil novecientos veintiuno.—José Blanco.—V.º B.º, Román R. Argüelles.

R. al núm. 133

DE CASTRILLON

Don Carlos Fernandez y Rodriguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón.

Doy fé: Que en mi Secretaría consta el acta de designación de Presidentes y suplentes para los tres Colegios electorales, Secciones únicas de que se compone este término para el próximo bienio de 1921-22.

Distrito primero, Sección única

Presidente, D. Eladio Fernandez Alvarez.

Suplente, D. José Zamora Montero.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Roque Fernandez Lopez.

Suplente, D. José Vega Menendez.

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. Antonio Fernandez Gonzalez.

Suplente, D. Hermógenes Valcárces García.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, que firmo y sello en Piedras Blancas de Castrillón, a cuatro de Enero de mil novecientos veintiuno.—Carlos Fernandez.—V.º B.º, El Presidente, D. Perez.

R. al núm. 122

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Colunga**

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribución di-

recta tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales

D. Antonio Perez Cangas
Luis Perez Foyo
José de la Cortina Lueje
José Casanueva Elvira
José Pando Fernandez
Laureano Pacho Pacho
José Vigon Suerodiaz
Joaquin Pertierra Perez
Luis Miyar Ruiz
José Maria Victorero Vazquez
Vicente Ferez Rivero
Cayo Cuervo Rodriguez
José Alonso Roza
Manuel Covian de la Llera
Sacramento Pis Cangas
José Collado Perez

Contribuyentes

D. Antonio Forascepi Vigil
Fermin Vigon Suerodiaz
Andrés del Gallego Balbin
Bonifacio Perez de Velasco
Victorino Fuentes Arada
Luis Montoto Covian
Eusebio Lueje Lueje
Marjano Fernandez Sanz
Antonio Bulnes Coro
Francisco Casanueva Arenas
Cayetano Perez de Velasco
Mariano Isla del Santo
Laureano Gonzalez
Cipriano Villa
Abelardo Martinez Fernandez
Pedro Garcia Mercado
Casimiro Fernandez Vigil
Fernando Noriega
Bernardo Adolfo Pts e Isla
Teodoro Abad
Ramon Palacio Acebal
Jerónimo Gonzalez
José Maria Poladura de la Torre
Potamio Sierra Garcia
Hipólito Garcia O Moran
Vicente Migoyo Moran
Fernando Suardiaz Miyar
Valentin Salamanca
Leonardo Montequin
José Caravia Montoto
Francisco Pando Rivero
Pedro Cueto Ruidiaz
Félix Gonzalez Vigil
Miguel Martinez
Victor Manuel Rodriguez
Cosme Caveda Ruiz
Policarpo Ordoñez Sierra
Francisco Caride Balbin
Eusebio Braña
Ruperto Garcia Amandi
José Antonio Ruidiaz Alvarez
José Garcia Ramos
Luis Vigon Suerodiaz
Maximo Olivar Lucio
Gonzalo Tapia Seoane
José Gonzalez Martinez
Servando Beltran Carús
José Cangas Cueto
Manuel Bárzana Isla
Juan Victorero Vazquez
Enrique Isla Cueto
José Maria Covian Montoto
Marcelino Margolles
Pedro Alonso Coro
Manuel Isla Isla
Maximino Montes Ruidiaz
Manuel Montes Ruidiaz
Pedro Caveda Ruiz
Salustiano Miyar Ruiz
Clemente Suardiaz
Policarpo Ruiz Toyos
Raimundo Azcano Ponga
Francisco Presa Casanueva
Eusebio Pis e Isla

Certifico: Que la precedente lista es copia del original firmado por el Ayuntamiento.

Para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Colunga, a cinco de Enero de mil novecientos veintiuno.—Marcelino Fernandez Sanz, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde accidental, José de la Cortina.

R. al núm. 96

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Valencia de Don Juan**

Don José María de Santiago Castresana, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a Olegario o Alberto Fernandez, padre del procesado Agustín Fernandez Rojo, que se dice residió últimamente en el Musel de Gijón y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, a fin de practicar con el mismo las diligencias a que se refieren los artículos 375 y último apartado del 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por ser menor de edad el procesado y no ser habida la partida de nacimiento ni bautismal, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio consiguiente con arreglo a derecho.

Dado en Valencia de Don Juan a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte.—José María de Santiago Castresana.—El Secretario judicial.

R. al núm. 27

ANUNCIOS NO OFICIALES**CERAMICA ASTURIANA**

(Sociedad Anónima).

San Claudio

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 1.º de Febrero próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el art. 18 de los Estatutos, para el examen y aprobación de la Memoria, Balance general, Inventario y renovación de un Consejero.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán a disposición de los señores Accionistas, en las oficinas de la Sociedad, donde podrán examinar el Inventario, Balance y cuentas del último ejercicio.

Se hace presente a los señores Accionistas que deben tener en cuenta lo que dispone el art. 16 de los Estatutos que regula el derecho de asistencia.

Oviedo, 12 de Enero de 1921.—El Gerente, E. Lantero.

Esc. tip. del Hospicio provincial.